

25



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 10 NOV 2020

REFERENCIA No. 110014003049 2020 0068 00

Incorpórese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, las comunicaciones provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a través de los cuales se acredita la inscripción de la medida de embargo sobre los inmuebles requeridos.

No obstante y como quiera que mediante auto de esta misma calenda se está decretando la suspensión del trámite por solicitud que expresa de por los intervinientes procesales, en su momento procesal se resolverá como de ley corresponda frente al secuestro de los referidos inmuebles.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO No. 1304 Hoy 11 NOV 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEXANDRA SERNA ULLOA